



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso de Declaración Pertenencia Rural
DEMANDANTES: MARÍA DEL CARMEN TÉLLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: AURELIO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, NORBERTO TÉLLEZ
RODRÍGUEZ, ROSA NIEVES CAMACHO, ISABEL NIEVES CAMACHO,
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANDREA CAMACHO VDA DE NIEVES,
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIDIA TÉLLEZ RODRÍGUEZ, CONTRA EL
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN CALIDAD DE CESIONARIO DE LA CAJA
DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO Y DEMÁS PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Radicado: 68-176-40-89-001-2022-00052-00

Como la demanda fue subsanada oportunamente y por reunir los requisitos legales, procederá el despacho admitir la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por el Doctor JORGE LUIS RIVERO TELLEZ, quien actúa como apoderado judicial de la señora MARÍA DEL CARMEN TÉLLEZ RODRÍGUEZ, contra AURELIO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, NORBERTO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, ROSA NIEVES CAMACHO, ISABEL NIEVES CAMACHO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANDREA CAMACHO VDA DE NIEVES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIDIA TÉLLEZ RODRÍGUEZ, CONTRA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN CALIDAD DE CESIONARIO DE LA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho alguno sobre el predio rural denominado "EL GUAYABO", el cual forma parte del predio rural denominado "JERICO", ubicado en la Vereda El Opón del municipio de Chima – Santander, para que previo los trámites de ley, mediante sentencia, se profieran las declaraciones planteadas en el acápite de pretensiones. Por lo que, a la luz de las disposiciones del Código General del Proceso, se concluye que reúne todas las exigencias de ley, haciéndose procedente su admisión.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por MARÍA DEL CARMEN TÉLLEZ RODRÍGUEZ, quien actúa a través de apoderado judicial contra AURELIO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, NORBERTO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, ROSA NIEVES CAMACHO, ISABEL NIEVES CAMACHO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANDREA CAMACHO VDA DE NIEVES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIDIA TÉLLEZ RODRÍGUEZ, CONTRA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN CALIDAD DE CESIONARIO DE LA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho alguno, respecto del predio rural denominado "EL GUAYABO", el cual tiene un área aproximada de tres hectáreas cinco mil setecientos diecisiete metros cuadrados (3Hás 5717m2), y contiene los siguientes linderos actualizados: **Por el NORTE:** Con predios de Mario Sánchez en una longitud de 151.1 metros, **por el ORIENTE:** Con predios de Norberto Téllez Rodríguez (Lote 2) en una extensión de 177.13 metros, **por el SUR:** Con propiedad de María del Carmen Téllez aquí demandante, en un trayecto de 279.83 metros, **y por el OCCIDENTE:** con de Pedro León en una longitud de 97,74 metros y con de Hugo Antonio Nieves en una extensión de 53,20 metros. El predio

en mención hace parte de uno de mayor extensión denominado "JERICO" ubicado en la vereda El Opón del municipio de Chima - Santander e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 321-36898 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, el cual consta de los siguientes linderos: "ORIENTE, De una zanja llamada la castilla, sigue a encontrar un árbol llamado Caracoli; sigue una cuchilla a encontrar un surco de fique, hasta un árbol llamado Chinchamata, de esta baja línea recta a una quebrada llamada Guayacana, cerca de alambre al medio con terreno de sucesión de Ana María Forero; NORTE: Quebrada Guayacana arriba hasta su nacimiento del agua, cerca de alambre al medio, con terrenos de la citada Sucesión de Ana María Forero; OCCIDENTE: Peña y cerca de alambre al medio, con terrenos de la sucesión ya citada de Camacho viuda de Nieves; SUR: Cerca de alambre y surco de anacos hasta encontrar la zanja de la castilla, punto de partida, con terreno de la sucesión de Yoel Zosa y el comprador Luis Anselmo Téllez, de acuerdo a la escritura pública No. 1309 del 14 de Diciembre de 2006 otorgada en la Notaría Primera del Socorro Sder y el folio de matrícula inmobiliaria N° 321-36898 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

SEGUNDO: SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a los demandados por el término de diez (10) días (por tratarse de un proceso verbal sumario) el cual se surtirá con la notificación el auto admisorio, de conformidad con los artículos 290 al 292 del C.G.P.

Se ordena requerir a la parte demandante a efecto de que aporte la dirección a notificar de la demandada ISABEL NIEVES CAMACHO.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, atendiendo las disposiciones contenidas en el numeral 7 del art. 375 del C.G.P., la cual debe permanecer hasta la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Entréguese por Secretaría un escrito donde contenga los datos de la valla aludida.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **APÓRTESE** al expediente por la parte accionante, las fotografías del inmueble con la valla instalada, recibidas las fotografías requeridas, el contenido será incluido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura por el término de un mes, tal como lo ordena el art. 375 del C.G.P.

QUINTO: CÍTESE Y EMPLÁCESE a los señores AURELIO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, ROSA NIEVES CAMACHO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANDREA CAMACHO VDA DE NIEVES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIDIA TÉLLEZ RODRÍGUEZ, Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el respectivo bien; emplácese atendiendo a lo consignado en los Arts, 87, 108, 293 y 375 numeral 6 del C.G.P. y lo señalado en el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, por ello, se ordena incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la providencia que se notifica, la clase del proceso y el Juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEXTO: INFORMAR la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por Secretaría librense las comunicaciones.

SÉPTIMO: DECRETESE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-36898. Por secretaría, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander para que proceda a hacer las anotaciones de rigor.

OCTAVO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. JORGE LUIS RIVERO TELLEZ, identificado con cédula ciudadanía No 5.630.438 expedida en Chima - Santander y portador de la tarjeta profesional No 181.409 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferidos.

NOVENO: CÚRSESE este asunto bajo los lineamientos del proceso verbal sumario contemplado en el Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

DECIMO: Por tratarse de un predio de naturaleza agraria, comuníquese mediante oficio al Procurador General de la Nación, la existencia del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfredo Javier Pinedo Campo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f0599e7db190ee5a55cb1e3587c004774e3d715920c166e41fcc4a4ffcc2004

Documento generado en 15/11/2022 03:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>